



### **CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés Isla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso de SUCESION INTESSTADA, de los señores CIPRIANO CORONADO Y LAURA MARÍA RIVEROS DE CORONADO radicado bajo el n° 880013184001199500706, informándole que dentro del término en el cual se encuentra el expediente en este juzgado, el señor Elmer Coronado Riveros a través de apoderado judicial solicita al despacho se realice la liquidación de costas decretadas mediante auto de fecha 4 de agosto de 2006 con la respectiva indexación monetaria a la fecha de radicación del memorial, esto es, 18 de noviembre de 2022. Igualmente se informa que, el Dr. HENRY RODRIGUEZ, solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la causa. Finalmente informo al despacho que, del presente expediente se extrajo del archivo 1 caja que contiene 14 cuadernos; sin embargo, se indica que, en el archivo central reposan cuadernos concernientes a las cuentas rendidas dentro del proceso, señalándose por la suscrita que es necesario se ordene el correspondiente desarchivo, toda vez que a folio 257 se referencia mediante constancia secretarial que se presentó objeción por parte del Dr. Antonio José Campo, adjuntado trabajo de revisión contable y libro de sucesión, documentación la cual es menester sea verificada a fin de determinarse los gastos realizados dentro del plenario. Paso a Despacho, Sírvasse Usted proveer.

**WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA**

**SECRETARIA**

San Andrés Isla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO No. 0333-23**

**RAD. 19950070600**

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial a que se hace referencia, el despacho en observancia a lo contenido dentro de los cuadernos desarchivados del presente asunto, se observa que la providencia referenciada por el actor, esto es, auto fechado 4 de agosto de 2006, se encuentra visible a folio 273 del cuaderno referenciado como incidente de relevo de secuestre y remoción de albacea.

Así las cosas, se desprende que la mentada decisión, impone: *“Condénese al señor Guillermo Coronado Riveros, al pago de las costas y gastos en que se incurrieron como consecuencia del trámite incidente de remoción del albacea. Por secretaria hágase la respectiva liquidación.”*, numeral el cual se adiciona al auto de fecha 28 de julio de 2006.

En estos términos, teniendo en cuenta que se cuenta por parte de la secretaria del despacho, la necesidad de realizar revisión a cuadernos que aún se encuentran en el archivo central, el despacho ordenará el desarchivo del mismo, a fin de que se logre realizar la liquidación de costas procesales.



Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería jurídica al mandatario judicial del señor Elmer Coronado Riveros para los efectos a que alude el poder conferido.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese el desarchivo del proceso, conforme a lo indicado en las consideraciones.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería jurídica al Doctor HENRY ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.636.976, y portador de la T.P. No.294.935 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor Elmer Coronado Riveros, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**

**JUEZ**

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de  
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en  
estado No. 048, hoy 18-MAYO-2023

**WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Irina Margarita Diaz Oviedo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0c0df5faf97b2288aad69e179fff1256b50aa45af591df6433f799f8af63bf**

Documento generado en 17/05/2023 05:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>